

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 31 MAR 2023

Expediente No. 2022-00471.

1. Obre en autos las notificaciones electrónicas **negativas** intentados a los demandados al correo electrónico contabilidad@colombolatina.co, luego, la empresa de correspondencia certificó que el dominio del aludido correo electrónico no fue encontrado (fl. 19).
2. En atención a que el demandado **Giovani Lobo Vargas** en nombre propio y en calidad de representante legal de sociedad demandada **Academia de Formación en Seguridad Colombo Latina LTDA** por medio de memorial indicó conocer la existencia de la demanda y el auto admisorio y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificados a los referidos demandados por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago al correo electrónico directoradministrativo@colombolatina.co y contrólase el respectivo término.
3. Obre en autos las documentales y manifestaciones provenientes de la DIAN visibles a folios 25 a 27 por medio de las cuales indica que la sociedad demandada tiene obligaciones tributarias pendientes con dicha entidad.
4. No se accede a la suspensión del proceso solicitando por el demandante, por cuanto no está suscrita por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 029 Fecha 30 ABR 2023

El Secretario(a).



